Por El Sr. Alcalde se realiza propuesta de liberación de personal político para este mandato 2011-2015. Dicha liberación se refiere a él mismo desempeñando el cargo en régimen de dedicación exclusiva con una remuneración de 14 pagas anuales de 1.931 euros, retribución mínima líquida establecida por la FEMPEX para la liberación de Alcaldes de localidades entre 5.001 a 10.000 habitantes (retribuciones mucho menores a los 2.100 euros que se cobraban en la anterior legislatura por parte del Sr. Alcalde).

La liberación tendrá efecto desde la aceptación de la misma por D. Carlos J. Labrador Pulido (Alcalde del. Ayuntamiento de Montehermoso).

Así mismo, se estima, como ya se ha manifestado en este Pleno con anterioridad, un compromiso de estudiar en futuro la liberación de D.ª María del Mar Mateos Garrido.

Sometido el asunto a votación fue aprobado Por Mayoría con el siguiente resultado :

VOTOS A FAVOR : DIEZ.- (De los Miembros de PP y PSOE).

VOTOS EN CONTRA: TRES.- (De los Miembros de IU).

ABSTENCIONES: CERO.

Montehermoso, 18 de octubre de 2011.- El Alcalde, Carlos Labrador Pulido.

6634

ALCUÉSCAR

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar, en sesión ordinaria el día 28 de septiembre de 2011, acordó la aprobación inicial de la Modificación de la ORDENAN-ZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA POLICIA Y BUEN GOBIERNO, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcuéscar a 28 de septiembre de 2011, El Alcalde-Presidente. Juan Caballero Jiménez.

ALCUÉSCAR

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar, en sesión ordinaria el día 28 de septiembre de 2011, acordó la aprobación inicial DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN AMBIENTAL EN LA LEY 5/2010, de 23 de junio, DEPREVENCION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcuéscar a 28 de septiembre de 2011, El Alcalde-Presidente. Juan Caballero Jiménez.

6643

CASAS DE MIRAVETE

Anuncio

Por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de septiembre de 2011, se ha procedido a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía y potencialmente peligrosos, que tiene como objeto la regulación de la tenencia de animales de compañía y, especialmente, la de los potencialmente peligrosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los interesados podrán, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, examinar el expediente en las dependencias municipales, en horario de atención al público y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.